

**Título:** Informe sobre Suplemento de crédito RE nº 3 abono 413 (mod 4) para  
**Expediente nº:** 4555/2016  
**Autor:** Oscar Javier Moreno Ayza  
**Fecha de Elaboración:** 16 / abril / 2016

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Se somete a fiscalización la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 14 / abril / 2016, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º4 , en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 174.334,68 euros.

Según lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

<b>VF 80</b>			
	130 22003	MATERIAL TECNICO	117,13 €
	132 21400	REPARACION VEHICULOS	431,61 €
	150 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	6.080,31 €
	150 21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	3.949,44 €
	150 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR EMPRESAS	30,17 €
	1533 21000 02	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	12.004,36 €
	1533 21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	207,98 €
	1533 22003	MATERIAL TECNICO	511,87 €
	1711 22799	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PLAYAS	43.015,68 €
	1711 22799	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PLAYAS	32.398,42 €
	311 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	462,79 €
	311 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	11.838,28 €
	320 48000	SUBVENCION LIBROS DE TEXTO	130,00 €
	323 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.645,81 €
	323 22103	GASOLEO COLEGIOS	732,75 €
	3261 22609 03	PROGRAMAS JUVENILES	465,75 €
	3262 22000	MATERIAL ESCUELA DE ARTE	93,20 €
	3262 22699	GASTOS DIVERSOS	234,74 €
	3262 22799 01	SERVICIOS EPA	4.505,28 €
	334 22609 00	PROGRAMAS	121,00 €
	338 22609 00	FESTEJOS POPULARES VERANO	4.151,71 €
	342 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	685,58 €
	920 21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS	3.677,50 €
	920 22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.036,68 €
	920 22001	PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.100,56 €
	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.273,31 €
	920 22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.405,74 €
	920 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	473,00 €
	920 22603	TASA POR PUBLICACION EN BOLETINES OFICIALES	75,02 €
	920 22604 01	SERVICIO ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA	1.911,05 €
	920 22699 01	GASTOS DIVERSOS	466,17 €
	924 22602 00	PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	27.398,43 €
	924 22609 01	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1.815,00 €
	9261 20300	EQUIPOS DE IMPRESION	80,82 €
	9261 21600 02	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS	329,12 €
	9261 22699	GASTOS VARIOS	49,15 €
			<b>171.905,41 €</b>
<b>VF 82</b>			
	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	658,10 €
	920 22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.728,12 €
	920 22201	COMUNICACIONES POSTALES	43,05 €
			<b>2.429,27 €</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>174.334,68 €</b>

**SEGUNDO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

**TERCERO.-** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio anterior resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**CUARTO.-** Que el destino del superávit presupuestario cumple con lo dispuesto en la [DA 6ª de la LO 2/2012](#) en referente a la aplicación del artículo 32 de la misma introducida por la LO 9/2013 y aplicable al ejercicio 2016 en virtud de la [DA 82 de la LPGE para 2016](#).

Considerando lo dispuesto anteriormente, así como el informe de fecha 11/04/2016 (expediente nº 3652/2016) emitido por la Intervención municipal referente al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente y el expediente se informa favorablemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE